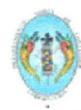




República de Colombia

Nº. 000535



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Secretaría General

## RESOLUCIÓN No. (14 de marzo de 2023)

Por medio del cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificándose como **SAMC-SEG-0390-2023**

**EL SECRETARIO GENERAL**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 000252 del 11 de febrero de 2016, y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto reglamentario 1082 de 2015; Decreto No 000235 del 24 de febrero de 2023, y el capítulo 4, sección 2 del Manual de Contratación de la Gobernación del Departamento N. de S. Adoptado mediante Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2021 y

### CONSIDERANDO:

Que, la Administración Departamental en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios dio inicio al proceso que por su cuantía se situó bajo los lineamientos de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificándose este como **SAMC-SEG-0390-2023** cuyo objeto es el **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS OFICINAS Y ZONAS COMUNES EN LOS EDIFICIOS DONDE FUNCIONA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO Y DE LAS INSTALACIONES QUE ESTÁN A SU CARGO.**

Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se tendrá como presupuesto el valor de la suma de **NOVECIENTOS OCENTA Y SEIS MIL PESOS (\$986.400.000) M/CTE**, incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica, Los recursos designados para el proceso de selección se encuentran inmersos dentro del RUBRO PRESUPUESTAL **2.1.2.02.02.008 servicios Prestados a las empresas y Servicios de Producción**, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 00 000544 del 8 de febrero de 2023, de la vigencia fiscal 2023

Que la Gobernación del Norte de Santander el 9 de Febrero de 2023 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones documentos asociados al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-SEG-00390-2023**.

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es desde el 9 de febrero al 16 de febrero de 2023.

Que de conformidad a lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**, del Decreto 1860 de 2021, por su cuantía el proceso No fue susceptible de ser limitado a Mipyme .

Que, dentro del término previsto se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de **VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER S.A.S. E.S.P** referencia de mensaje CO1.MSG.4513448 del 13 de Febrero de 2023, **Limpieza Institucional LASU S.A.S.** mensaje referencia CO1.MSG.4517252 del 14 de febrero de 2023, las cuales fueron analizadas y resueltas por la entidad de conformidad al cronograma del proceso contractual y publicadas en el SECOP II.

Que, el Departamento Norte de Santander, a través del Despacho de la Secretaría General de la Gobernación, ordenó mediante la Resolución No 000344 del 21 de Febrero de 2023 la apertura



República de Colombia

№. 000535



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Secretaría General

## RESOLUCIÓN No. (14 de marzo de 2023)

Por medio del cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificándose como **SAMC-SEG-0390-2023**

del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado con el **No SAMC-SEG-0390-2023**, y se publicó en la misma fecha el texto definitivo del Pliego de condiciones que regirían el proceso de selección en la página [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)

Que dentro del término establecido en el cronograma para manifestar interés para participar en el presente proceso de selección el 21 y 22 de Febrero de 2023 se recibieron 12 manifestaciones de interés en participar en el proceso, la Entidad realizó Sorteo y habilitó en la plataforma del SECOP II a 10 interesados que manifestaron interés para que participaran el proceso de selección.

Que la entidad publicó en la plataforma del SECOP II en la sección correspondiente los futuros oferentes habilitados para presentar propuestas.

Que, el 28 de Febrero de 2023, a las 9:00 a.m. a través de la Página [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), se recibió oferta por parte de: 1) Empresa CALIDAD TOTAL, identificada con el NIT 807008252-3, por parte del representante de la empresa Sra. MARTHA CASTELLANOS DIAZ, Identificado con la cedula de ciudadanía, 60.308.312 de Cúcuta

Que el Comité Evaluador designado mediante Acto administrativo No 00344 del 21 de Febrero de 2023, dentro del período fijado en el cronograma del proceso modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No SAMC-SEG-0390-2023** realizó la evaluación de la propuesta presentada por la empresa CALIDAD TOTAL, identificada con el NIT 807008252-3, siendo verificada y habilitada jurídica, financiera y técnicamente, **obteniendo 100 puntos**

Que, durante el término de traslado del informe del comité evaluador no se recibieron observaciones por parte de los oferentes a los informes publicados en la página a través de la Página [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), en la sección informes de la plataforma transaccional secop II.

Que, teniendo en cuenta que el proponente CALIDAD TOTAL, identificada con el NIT 807008252-3, por parte del representante de la empresa Sra. MARTHA CASTELLANOS DIAZ, Identificado con la cedula de ciudadanía, 60.308.312 de Cúcuta, fue habilitado, de acuerdo a los pliegos de condiciones del proceso de selección y una vez verificada su propuesta económica por el valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS( \$ 971.468.559)** y realizada la evaluación económica se evidencia que no supera el presupuesto inicial asignado, se recomienda por parte del comité evaluador adjudicar el proceso a la empresa CALIDAD TOTAL, identificada con el NIT 807008252-3,

Que una vez analizada toda la información presentada por el proponente, y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No SAMC-SEG-0390-2023**.

Que, en mérito de lo expuesto,



República de Colombia

Nº. 000535



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Secretaría General

## RESOLUCIÓN No. (14 de marzo de 2023)

Por medio del cual se adjudica el proceso de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificándose como **SAMC-SEG-0390-2023**

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato que tiene por objeto **SAMC-SEG-0390-2023** cuyo objeto es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS OFICINAS Y ZONAS COMUNES EN LOS EDIFICIOS DONDE FUNCIONA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO Y DE LAS INSTALACIONES QUE ESTÁN A SU CARGO a la empresa CALIDAD TOTAL, identificada con el NIT 807008252-3, por parte del representante de la empresa Sra. MARTHA CASTELLANOS DIAZ, Identificado con la cedula de ciudadanía, 60.308.312 de Cúcuta, por el valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 971.468.559)**, por cumplir con los requisitos habilitantes y de evaluación conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 000544 del 8 de febrero de 2023, de la vigencia fiscal 2023, RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.008 servicios Prestados a las empresas y Servicios de Producción,

**SEGUNDO.** Publicar esta resolución en el SECOP II en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y su Reglamentario Decreto 1082 de 2015.

**TERCERO.** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta,

ALONSO TOSCANO NIÑO  
Secretario General  
Gobernación del Departamento N. de S.

Proyectó: Diana Gutiérrez Castro  
Asesora Jurídica Externa – Sec. General

*Mónica Villamizar*  
Aprobó: Mónica Elisa Villamizar Rodríguez  
Asesora Jurídica Externa – Sec. General.